

desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 353 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	169,374	169,734
1 dólar canadiense .....	127,467	127,914
1 franco francés .....	18,709	18,763
1 libra esterlina .....	225,434	226,562
1 libra irlandesa .....	176,905	177,943
1 franco suizo .....	71,270	71,591
100 francos belgas .....	280,291	281,420
1 marco alemán .....	57,111	57,342
100 liras italianas .....	9,429	9,456
1 florín holandés .....	50,906	51,103
1 corona sueca .....	19,547	19,615
1 corona danesa .....	15,793	15,844
1 corona noruega .....	20,310	20,362
1 marco finlandés .....	26,933	27,039
100 cheelines austriacos .....	809,539	813,648
100 escudos portugueses .....	117,997	118,409
100 yens japoneses .....	66,073	66,373

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**354** RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para la instalación de cables subterráneos a 20 KV para enlace entre casetas de Salmedina, Parque de atracciones y San José en terrenos de dominio público adscritos a la Junta del Puerto de Sevilla.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de noviembre de 1983, una autorización a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

En terrenos de dominio público adscritos a la Junta del Puerto de Sevilla.

Plazo concedido: Veinte años prorrogables por períodos de cinco hasta un límite máximo de noventa y nueve años.

Destino: Instalación de cables subterráneos a 20 KV, para enlace entre casetas de Salmedina, Parque de atracciones y San José.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**355** ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se modifica el primer ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco, en orden a la modificación del Primer Ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la citada Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del Primer Ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco, en el sentido de cambiar la denominación de la disciplina del Primer Curso «Teoría y Estructura de la Lengua Castellana», por la de «Teoría y Estructura de las Lenguas Castellana y Vasca».

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**356** ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del primer ciclo y de la especialidad de Química fundamental del segundo ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en orden a la modificación del Plan de Estudios del primer ciclo y de la especialidad de Química fundamental del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del primer ciclo y de la especialidad de Química fundamental del segundo ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, en el sentido de suprimir en el primer ciclo el requisito de suficiencia en los idiomas «Inglés» o «Alemán», y la especialidad de Química fundamental del segundo ciclo quedará estructurada conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.